



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 29 de abril de 2004

VISTO el artículo 10 de la Ley 24.922 y la Resolución N° 7 de fecha 22 de julio de 1998 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley 24.922 establece que en el ámbito del CONSEJO FEDERAL PESQUERO funcionará una COMISION ASESORA HONORARIA integrada por representantes de las distintas asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera.

Que, asimismo, dicha norma establece que este Consejo deberá reglamentar la integración y el funcionamiento de dicha Comisión Asesora.

Que por la Resolución N° 7 de fecha 22 de julio de 1998, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, se convocó a las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera a integrar la COMISIÓN ASESORA HONORARIA del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que, según la misma resolución, la COMISIÓN ASESORA HONORARIA actuará como órgano consultivo del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, emitiendo opinión no vinculante respecto de los asuntos que éste someta a su consideración.

Que la experiencia recogida del funcionamiento de la COMISIÓN ASESORA HONORARIA, ha señalado la necesidad de desarrollar el proceso de debate y emisión de opiniones dentro de un marco de afinidad sectorial.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que sobre la base de esta experiencia, se considera conveniente que la COMISIÓN ASESORA HONORARIA lleve a cabo su cometido a través de dos (2) subcomisiones que agrupen a las asociaciones empresarias y a las de trabajadores.

Que razones de orden normativo aconsejan derogar la Resolución N° 7 de fecha 22 de julio de 1998, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y sustituirla por un nuevo cuerpo reglamentario.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud del artículo 10 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución N° 7 de fecha 22 de julio de 1998 del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 2°.- Convócase a las asociaciones empresarias y de trabajadores de la actividad pesquera integrantes de la COMISION ASESORA HONORARIA prevista en el artículo 10 de la Ley N° 24.922, para que actualicen la designación de sus representantes.

ARTICULO 3°.- Las asociaciones civiles a las que se refiere el artículo anterior, deberán efectuar sus presentaciones por escrito ante este Consejo.

ARTICULO 4°.- La COMISIÓN ASESORA HONORARIA actuará como órgano consultivo del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, emitiendo opinión no vinculante respecto de los asuntos que éste someta a su consideración, a través de dos (2)



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

SUBCOMISIONES. Una SUBCOMISIÓN estará integrada por los representantes de las asociaciones empresarias de la actividad pesquera y la otra SUBCOMISIÓN estará integrada por las asociaciones de trabajadores de la actividad pesquera.

ARTICULO 5°.- La COMISIÓN ASESORA HONORARIA se expedirá por medio de informes de asesoramiento de cada una de las SUBCOMISIONES, que serán elevados de forma consolidada para su tratamiento y consideración por el pleno del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTICULO 6°.- Los informes de asesoramiento deberán ser presentados en el plazo que fije este Consejo en su solicitud.

ARTICULO 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 7/2004